



Orden 2619/2023, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

COMUNICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO (ACCESO PROMOCIÓN INTERNA).

Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas, de la Categoría profesional de Técnico Auxiliar por el sistema general de Promoción Interna (Grupo IV, Nivel 3 Área C) de carácter laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de la comunidad de Madrid para el año 2021, convocadas mediante Orden 2619/2023, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 10 de noviembre de 2023), y mediante Orden 1097/2025, de 22 de abril, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, (BOCM 19 de mayo de 2023) y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (BOCM de 13 de junio de 2024) por el que se amplía el número de plazas de dicha categoría.

De conformidad con el artículo 56.3 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y a la actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se remite a la Dirección General de Función Pública, la información relativa a la fase de concurso.

De acuerdo con la base séptima apartado 4, la fase de concurso, del citado proceso selectivo, consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el apartado 4.1, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso por parte del Tribunal Calificador designado por Resolución de 29 de enero de 2026 (BOCM de 25 de febrero) de la Dirección General de Función Pública de tres procesos selectivos de promoción interna para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías profesionales del Grupo IV, Nivel 3, de Técnico Auxiliar Área B, Técnico Auxiliar Área C y Técnico Auxiliar Área D de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2619/2023, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y modificación por Resolución de 10 de marzo de 2026 (BOCM de 20 de marzo de 2026) y corrección de errores de dicha Resolución (BOCM de 23 de abril de 2026), se pone en conocimiento de esa Dirección General de Función Pública, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición a fin de que, en un **plazo de 10 días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aleguen los méritos que consideren oportunos y, en su caso, aporten la documentación acreditativa que pudiera considerarse procedente.

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en la base séptima (punto 4.3.a) se informa: *“Los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del órgano de selección, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes”.*



Orden 2619/2023, de 16 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados relativos a otras Administraciones Públicas, las personas aspirantes deberán aportar:

- *A efectos de acreditar los servicios prestados: la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional desde la que se promociona o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.*
- *A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.*

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

La presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, y podrá efectuarse desde el siguiente enlace: [Administración Digital de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid](#), haciendo constar como destinatario de dichos escritos lo siguiente:

“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden 2619/2023 para el acceso por promoción interna a plazas de carácter laboral de la Categoría Profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C), de la Comunidad de Madrid”.

En Madrid, a fecha de firma
La Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por: ONTIVEROS FERNANDEZ MARIA DEL MAR
Fecha: 2026.10.05 11:29

Fdo.: María del Mar Ontiveros Fernández

Dirección General de Función Pública. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo